



Informe Alternativo de la Alianza de Mujeres Indígenas y Originarias de Bolivia

3er Ciclo de Evaluación Periódica Universal Bolivia

MARZO 2019

Contenido

Resumen.....	2
I. Presentación de la organización informante	2
II. Mujeres de Pueblos Indígenas: Derecho a la Consulta (recomendación 113.41, 113.46 y 114.131)	3
Recomendaciones:	5
III. Salud (recomendación 114.77, 114.83, 114.87)	6
Recomendaciones:	7
IV. Violencia política y acceso a la justicia (recomendaciones 113.20, 113.22, 113.24, 114.57, 114.58, 114.60.....	7
Recomendaciones:	9
V. Defensoras de Derechos Humanos y Territorios Indígenas	9
Recomendaciones:	10

Resumen

La Alianza de Mujeres Indígenas y Originarias de Bolivia, presenta para consideración del 3er Ciclo EPU Bolivia, la actual situación de los derechos humanos de sus miembros. El contexto político y social en el que se desenvuelven las mujeres indígenas presenta un peligroso debilitamiento del Estado de Derecho, dónde se van cerrando de manera alarmante los espacios de participación para la sociedad civil, derivado de la judicialización de la política y la criminalización de la protesta, con el consecuente debilitamiento de las organizaciones indígenas y de defensoras de los derechos humanos. Sin sus territorios y sin sus organizaciones todos los derechos de los pueblos y mujeres indígenas son vulnerables.

Este Informe pone énfasis en los impactos derivados de la ocupación ilegítima de sus territorios y las consecuencias de la violación del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada y el Consentimiento; el derecho a la salud está vulnerado por la falta de acceso a servicios de prevención y tratamiento de calidad en las comunidades indígenas; los derechos vulnerados por el acoso y la violencia política en el ámbito local, público, privado y la falta de acceso a la justicia; y sobre todo la criminalización de las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos en sus territorios. En cada sección se presentan recomendaciones al Estado, confiamos sean tomadas en cuenta en esta Evaluación.

I. Presentación de la organización informante

1. Este informe fue elaborado por la Alianza de Mujeres Indígenas Originarias de Tierras Altas y Bajas de Bolivia¹; está conformada por la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB)² que articula y representa a mujeres indígenas de 34 pueblos indígenas de las tierras bajas y Mama T'allas³ de comunidades y ayllus de tierras altas de Bolivia.

El análisis de la situación actual de los derechos humanos de las mujeres indígenas de Mujeres Indígenas Originarias de Tierras Altas y Bajas de Bolivia y las recomendaciones para el Estado Boliviano para la sesión de evaluación 2019 fue

¹ La Alianza de Mujeres Indígenas y Originarias de Bolivia, es un espacio de empoderamiento de las mujeres indígenas y originarias, donde comparten experiencias, retos y problemas del día a día en sus territorios, uniendo fuerzas para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos, a través de la incidencia nacional e internacional para lograr el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas y originarias de Bolivia.

² Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), integra a mujeres de 34 pueblos indígenas de las tierras bajas de Bolivia y que pertenecen a pueblos que tienen como nexo de identidad el bosque, siendo éste su espacio de vida, razón por la cual su preservación es fundamental para su subsistencia y el desarrollo económico y social de las comunidades que pertenecen a dichos pueblos. La Confederación fue fundada el 23 de noviembre de 2007; su misión es la defensa de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas de las tierras bajas, a través de la representación ante instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales.

³ Mama Tállas, se denominan a las mujeres que junto a sus esposos son autoridad en sus comunidades y ayllus.

realizado en base al seguimiento a los párrafos de conclusiones y recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo del EPU Estado Plurinacional de Bolivia 2014 A/H/RC/2/8/7. Cada tema a de análisis va acompañado con el número de párrafo del informe indicado.

2. Las mujeres indígenas y originarias que participaron en la elaboración del presente Informe, son mujeres que provienen de organizaciones y comunidades cuyo nexos identitario es el territorio colectivo, con prácticas de producción agropecuaria de pequeñas parcelas de propiedad colectiva ligadas a la economía familiar de subsistencia, tomando medidas de manejo agrosilvopastoril sin degradar los bosques, la biodiversidad y el suelo. Desarrollan una gestión integral de los recursos naturales en sus territorios legalmente inalienables, indivisibles e inembargables. A diferencia de las organizaciones y comunidades campesinas e interculturales con predios de propiedad individual, con cultivos vinculados a las cadenas de la agroindustria que promueven la mercantilización de la tierra.

3. El Informe refleja la situación de vulnerabilidad y discriminación en la que continúan las mujeres indígenas y originarias de Bolivia. La redacción está elaborada en base a los testimonios, experiencias y vivencias de las mujeres indígenas dentro sus territorios. Todos los testimonios han sido levantados de manera participativa en talleres y eventos de la Alianza, donde las mujeres han identificado casos de vulneración de derechos en sus territorios⁴.

4. Para el EPU 2019, quisiéramos llamar la atención sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas originarias de Bolivia y las recomendaciones que aún no han sido implementadas por el Estado.

II. Mujeres de Pueblos Indígenas: Derecho a la Consulta (recomendación 113.41, 113.46 y 114.131)

5. Las mujeres de pueblos indígenas y originarios ven con preocupación las políticas públicas que promueven el avasallamiento de los territorios y el despojo de los recursos naturales, por actividades extractivas mineras, petroleras y la agroindustria; la construcción de carreteras, hidroeléctricas, y la expansión de la frontera agrícola que impulsa asentamientos humanos ilegales en territorios indígenas.

6. Estos proyectos a gran escala son impuestos con distorsionados procesos de consulta que no salvaguardan los derechos de los pueblos indígenas porque no consideran los estándares internacionales de la Consulta Previa, Libre e Informada con Consentimiento, limitando la efectiva participación en las decisiones sobre asuntos que afectan sus derechos y su vida con dignidad. Las empresas que entran a los territorios indígenas realizan consultas inapropiadas sin tomar en cuenta procedimientos que

⁴ En Anexo presentamos un Dossier con testimonios de los diferentes casos de vulneración de derechos de las mujeres indígenas y originarias. Por seguridad de las mujeres no ponemos nombre en los testimonios.

garanticen la participación plena de las mujeres en la toma de decisiones, limitan el acceso a la información previa y de buena fe sobre la naturaleza y consecuencias reales de sus proyectos en los territorios indígenas. Las soluciones impuestas discriminan a las mujeres que se oponen a estos proyectos limitando el acceso a posibles beneficios limitando el desarrollo sostenible de sus familias.

7. Estos grandes proyectos de inversión prácticamente obligan a los pueblos indígenas a ceder sus territorios a las empresas sin ser compensados de manera justa y no dejan ningún beneficio a las comunidades restringiendo el uso y disfrute de sus territorios y recursos, con consecuencias devastadoras sobre los medios de vida de las mujeres y las niñas que son desplazadas de sus comunidades a las ciudades engrosando la nueva pobreza urbana.

12. No existen medidas ni mecanismos concretos para que las mujeres indígenas y originarias accedan y participen de los beneficios de los proyectos de desarrollo en sus territorios. No existen programas que fomenten la economía solidaria y promuevan la autonomía económica de las mujeres indígenas y originarias. Las políticas y mecanismos especiales destinados a la redistribución de los posibles beneficios han sido corrompidos, careciendo de transparencia y procedimientos significativos de control social. Un ejemplo lamentable es el del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC) que fue liquidado por la corrupción y reemplazado por el Fondo de Desarrollo Indígena que está administrado por los Municipios, donde ya no participan las organizaciones de mujeres.

13. Las mujeres indígenas de la amazonia están sufriendo los impactos negativos del extractivismo, la presencia de personas ajenas a su cultura porque las empresas mineras de oro irrumpen en sus territorios sin consultar, realizan actividades sin ningún control y luego se enteran de que los ríos están contaminados que ya no pueden comer el pescado, su fuente de proteína los está envenenando, las fuentes de agua contaminadas hace que las mujeres de las comunidades tengan que trasladar agua de lugares lejanos a sus comunidades, lo cual ocasiona riesgos para su integridad, y además ven que la inseguridad y violencia que genera la lucha por las vetas de oro y actividades ilícitas de los buscadores de oro son crecientes y se tornan en un peligro inminente para las niñas y niños que son vulnerables a la trata y tráfico, y explotación laboral. La nueva estatal Empresa Boliviana del Oro (EBO), que supuestamente debe regular la explotación en los ríos amazónicos, opera sin ninguna transparencia y omite políticas de protección de los derechos de los pueblos indígenas.

14. Preocupa, la ampliación de la frontera agrícola promovida desde el gobierno a través de políticas públicas⁵ como la llamada Ley de Etanol que incentiva el monocultivo, con el consecuente cambio de uso de suelo y habilitación de tierras a través de la deforestación de los bosques, amenazando la seguridad jurídica y pérdida de los territorios indígenas de las tierras bajas. Se está cambiando el uso del suelo en los territorios indígenas, que eran para garantizar la seguridad alimentaria, sus sistemas de

⁵ Ley No. 1098, del Etanol y de Aditivos de Origen Vegetal del 15 de septiembre de 2018. tiene por objeto establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal. Así mismo incentiva al sector productivo para garantizar el crecimiento gradual de los volúmenes de la materia prima para la producción de Aditivos de Origen Vegetal.

alimentación saludable y preservar la biodiversidad, cuyos bosques ahora se queman de manera irresponsable contribuyendo al cambio climático y la devastación de los ecosistemas. La Agenda 2025 anunciada por el gobierno nacional apunta a ampliar la frontera agrícola, así como la autorización para la explotación petrolera en las Areas Protegidas ponen en cuestión el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas por lo que estas políticas deben ser revisadas.

15. La política de reconversión de las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) que garantizaban la propiedad colectiva e inalienable de los territorios indígenas ancestrales, en las ahora denominadas Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOCs) que incentiva la ocupación de las TCOs por campesinos ligados a la agroindustria que mercantilizan las tierras promoviendo su privatización y la consecuente degradación de los recursos naturales.

16. El avance de la frontera agrícola, también pone en riesgo la seguridad alimentaria, los sistemas de alimentación saludables y los medios de vida de las familias indígenas; la introducción de paquetes de agro insumos sintéticos contaminantes (semillas modificadas, plaguicidas, fertilizantes, etc.) contribuyen a la desaparición de las semillas nativas, con consecuencias nocivas para la salud y sobrevivencia de las familias indígenas. La pérdida de la diversidad de la semilla de papa atenta contra el conocimiento ancestral y la riqueza cultural del legado de los pueblos andinos. El agro negocio del biodiesel deforestará más 250.000 hectáreas de bosque amazónico y requiere el uso de semillas genéticamente modificadas de soya que incentivarán la utilización de glifosato.

17. Denunciamos que el Estado boliviano usa como un chantaje el derecho la educación y salud para las comunidades indígenas, presionando y advirtiendo a las comunidades que se oponen a los mega proyectos de explotación de recursos naturales o hidroeléctricas, que si no permiten que entren las empresas a los territorios indígenas no habrá salud ni educación para las comunidades. Los pueblos indígenas sin territorios quedan expuestos a la vulneración de todos sus derechos.

Recomendaciones:

18. Implementar la Consulta Previa, Libre e Informada acorde a los estándares internacionales, para salvaguardar el derecho al Consentimiento de los pueblos indígenas, además de desarrollar mecanismos adecuados para la participación plena de las mujeres y que sus opiniones y observaciones sean debidamente tomadas en cuenta en la decisiones que afectan sus vidas y las de sus hijas e hijos.

19. El Estado debe encontrar mecanismos para que las compensaciones por pérdidas territoriales e impactos no mitigables causados por proyectos de inversión estatales y privados, así como sus posibles beneficios, tomen en cuenta las afectaciones particulares que sufren las mujeres indígenas con la implementación de megaproyectos que profundizan su situación de discriminación y pobreza.

20. El Estado debe revisar la política de reconversión de las TCOs en TIOCs, para evitar la ocupación ilegítima de los territorios indígenas alentada por esta política, provoca la pérdida de los territorios ancestrales, y atenta contra la existencia misma de los pueblos indígenas.

21. El Estado debe proteger los derechos humanos individuales y colectivos. Debe primar los derechos humanos antes que los derechos de las empresas. El gobierno y el poder judicial deben garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional incluyendo la correcta aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos comprendidos en el bloque constitucional.

22. El Estado y todos sus órganos deben promover y garantizar la participación de los pueblos indígenas y sus organizaciones genuinas, incluidas las de mujeres indígenas en todo el proceso de las políticas públicas. El Estado debe otorgar las siguientes garantías sociales a las niñas y mujeres indígenas: el acceso equitativo a los beneficios de las políticas, sus programas y proyectos; que estos beneficios sean de buena calidad e iguales para las mujeres indígenas que para otros sujetos; que se pongan en regla los mecanismos financieros para asegurar la realización de los derechos de las niñas y mujeres indígenas en igualdad de condiciones; que las organizaciones de mujeres indígenas participen en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos que les afectan; que se reparen prontamente y con justicia todas las violaciones cometidas a los derechos de las mujeres indígenas, sus hijas e hijos.

23. El Estado boliviano debe reconsiderar su rechazo a la recomendación 115.3 y tomando en cuenta los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, elaborar una propuesta normativa para realizar Estudios de Evaluación de los Impactos en los Derechos Humanos complementarios a los de Impacto Ambiental, que pongan énfasis en la consulta y participación de las mujeres indígenas.

III. Salud (recomendación 114.77, 114.83, 114.87)

24. En Bolivia la tasa de mortalidad materna es de 160 mujeres por 100.000 nacidos vivos⁶, es una de las más altas entre los países latinoamericanos. Las mujeres que mueren son jóvenes, con baja escolaridad, alta fecundidad, ruralidad y pobreza. El 68% de las muertes maternas ocurrió en mujeres con pertenencia étnica. Al respecto, el 36% de muertes correspondió a mujeres quechuas y un 28% a mujeres aymaras. No hay datos oficiales disponibles sobre la mortalidad materna en los otros 34 pueblos indígenas.

25. De acuerdo a la Encuesta de Demografía y Salud⁷ en el área rural el 28,8%, casi un tercio de las mujeres encuestadas tienen sus partos en casa, lo cual es un porcentaje aún elevado y mucho tiene que ver con las experiencias de violencia obstétrica que han sufrido las mujeres en establecimientos de salud donde las maltratan y no las atienden de manera adecuada a su cultura; información que podemos comparar con los datos de la encuesta sobre violencia⁸ donde el 64% de las mujeres, a nivel general, han sufrido alguna situación de violencia obstétrica. Los hospitales públicos carecen de políticas interculturales apropiadas al origen étnico de sus pacientes. Lamentablemente, no se tienen datos desagregados por edad y origen étnico.

⁶ Estudio Nacional de mortalidad materna 2011, Ministerio de Salud. Bolivia.

⁷ INE, Encuesta de Demografía y Salud EDSA, 2016

⁸ INE, Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres, EPCVcM, 2016

26. La elevada tasa de embarazos de niñas y adolescentes menores de 15 años, en las poblaciones indígenas⁹, sin que se hayan incrementado mecanismos de prevención y mucho menos instancias de denuncia, esos embarazos no son deseados ni planificados, en su mayoría son producto de violaciones y estupro que no siempre son investigados y menos castigados, se estima que 27% de estos embarazos concluyen en aborto (UNFPA-2016). Las cámaras Gesell y personal especializado es insuficiente y menos alcanza a la población de niñas indígenas.

27. Por otra parte, las mujeres indígenas de comunidades afectadas por las actividades petroleras, advierten que existen casos de abuso/violencia sexual por parte de los trabajadores y que muchas veces las contagian con enfermedades de transmisión sexual. Se debe tomar en cuenta que en Bolivia, el cáncer de cuello uterino (CaCu)¹⁰ es la segunda causa de mortalidad e incidencia en las mujeres. Es evidente que los servicios de prevención y tratamiento de calidad no llegan a la mayoría de las mujeres indígenas y originarias. No se cuenta con información desagregada por etnia y edad.

Recomendaciones:

28. Tomar en cuenta las necesidades de las mujeres indígenas en temas de salud, poniendo a disposición presupuesto y servicios de salud de calidad adecuados e interculturales. Ampliar los servicios salud a las mujeres embarazadas, en particular el acceso en comunidades indígenas alejadas. Se debe priorizar la salud preventiva en todas las comunidades indígenas.

29. Es necesario que el sistema de salud implemente procedimientos de manera diferenciada entre lo rural y urbano, para lo cual es urgente contar con información desagregada por etnia y edad, para de esta manera visibilizar la situación de las mujeres, niñas y jóvenes indígenas.

30. Realizar esfuerzos para denunciar y promover acciones judiciales para proteger a las niñas, incorporar mecanismos de prevención de embarazos de niñas y adolescentes de la población indígena, a través de educación sexual a varones y mujeres y la aprobación de normativa en cuanto a los derechos sexuales y derechos reproductivos.

IV. Violencia política y acceso a la justicia (recomendaciones 113.20, 113.22, 113.24, 114.57, 114.58, 114.60)

31. Vemos con preocupación, la forma en que el Gobierno viene interviniendo nuestras organizaciones de base, debilitándolas y cooptando dirigencias, restringiendo el

⁹ La información ha sido recopilada del Boletín “Embarazo Infantil Forzado es Tortura”, Cladem, 2017, porque sencillamente no hay información oficial sobre esta situación.

¹⁰ Bolivia tiene la tasa de mortalidad por CaCu más alta de América (26,3 por cada 100.000 mujeres) y la segunda tasa de incidencia con (56,55 por cada 100.000 mujeres).

acceso de las mujeres líderes a la toma de decisiones, lo que limita la igualdad de oportunidades para el acceso a una real y legítima participación política.

32. El Estado está solicitando personería jurídica para el reconocimiento de las organizaciones indígenas y originarias que no son afines al partido, cuando en el marco del derecho a la autodeterminación no requieren ningún reconocimiento formal del Estado.

33. No hay cumplimiento de la participación política de pueblos indígenas bajo normas y procedimientos propios, sino a partir de partidos políticos. Ello incide en la vulneración del derecho a la participación política de las mujeres indígenas.

34. Por otra parte, son alarmantes los casos de acoso y violencia política contra las mujeres indígenas, originarias electas en cargos públicos (Concejales), entre el 2017 y 2018 se registraron 86 casos de acoso y violencia política en distintos municipios del país¹¹. Lo más preocupante es que todos los casos de violencia fueron presentados ante el Ministerio Público, pero la mayoría se desistió debido a la presión ejercida contra las víctimas. De la misma manera, existe acoso contra las líderes de organizaciones sociales mixtas donde asumen espacios estratégicos de toma de decisión como ser carteras dentro las Organizaciones que tienen que ver con recursos naturales, y si ellas como mujeres no responden a una posición política partidaria e intereses económicos son violentadas en sus cuerpos, en sus decisiones, en su derecho a la libertad de expresión, e incluso amenazan y atentan contra sus vidas.

35. El caso de las concejales del municipio de Tapacarí (Cochabamba, 2017) conmovió a la población nacional¹², estas concejales fueron obligadas a embriagarse y posteriormente fueron golpeadas, vejadas y sufrieron intento de violación por sus colegas concejales del partido en función de gobierno; amenazadas con ser echadas de sus cargos, tuvieron que desistir a los procesos que habían iniciado con el apoyo de mujeres activistas, el partido en función de gobierno jugó el rol de silenciar y tapar este caso y no se supo más.

36. El sistema judicial para los casos de acoso y violencia política hacia las mujeres no es una instancia que resuelva y de solución a este problema, las estadísticas son alarmantes: de las 89 denuncias (presentadas entre 2015 y 2018), 47 han sido rechazadas o desestimadas y solamente 36 están abiertas y sin conclusión; lo que demuestra que existe impunidad e indefensión de las mujeres frente a estos delitos y poca o ninguna garantía para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en temas de participación

¹¹ Datos de la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia (Acobol)

¹² Transcribimos parte de la nota de prensa: “Durante el trayecto el concejal Mendoza fue molestando y haciendo insinuaciones indecorosas a su colega Erenia. Al llegar a Parotani, ella pidió, ante el acoso, bajar del vehículo para quedarse; pero el concejal ordenó al chofer asegurar las puertas. Éste obedeció. El vehículo siguió su ruta hasta llegar al río Apharumani, un lugar desolado, donde paró. Inmediatamente, el concejal Mendoza se abalanzó sobre Erenia. “Me agredió físicamente con puñetes y rodillazos, en la cabeza y el cuerpo, quiso abusarme sexualmente, intentando sacarme mi ropa interior a la fuerza, al extremo de romper toda la ropa interior”, contó Erenia a la Policía y luego a Rimay Pampa. Elizabeth se propuso defender a su compañera, pero “me agarraron de mis manos y me dijeron: ‘carajo no te metas, ellos que se entiendan (...)’. Ante ese hecho tan sanguinario me asusté y me oculté en la oscuridad”. Erenia se defendió con todas sus fuerzas hasta desprenderse de su agresor y salir del vehículo.” <https://www.paginasiete.bo/nacional/2017/5/17/alcalde-concejal-tapacari-acusados-intento-violacion-137935.html>

política y justicia (ver en Anexo el caso el testimonio de Concejalas, referido a la falta de apoyo del Sistema Judicial).

Recomendaciones:

37. El Estado debe realizar un esfuerzo genuino para transformar la cultura política patriarcal y autoritaria, para que exista una participación plena de las mujeres indígenas en espacios públicos y privados. Respetar los principios de paridad, alternancia, incorporando criterios de interseccionalidad e interculturalidad en la elección de sus miembros a los órganos de poder público: legislativo, ejecutivo, judicial y electoral.

38. El Estado debe generar propuestas a partir de diálogos inclusivos, para integrar de manera transversal los derechos de las mujeres indígenas en las leyes nacionales, regionales y locales.

39. Es necesario garantizar el acceso a la justicia para las mujeres indígenas; que se agilicen los trámites judiciales de las demandas por violencia y acoso contra las mujeres, que se hagan efectivos los juicios y existan sentencias ejecutoriadas sobre los múltiples casos retardados. El sistema judicial debe actuar de oficio y con celeridad.

V. Defensoras de Derechos Humanos y Territorios Indígenas

40. La flexibilización de las Leyes en favor del extractivismo, los mega proyectos, el agro negocio y la deforestación masiva, que avanza sobre los territorios indígenas, negándoles el derecho a la consulta libre, previa e informada con consentimiento, ha provocado el desplazamiento de las familias indígenas, amenazando la extinción de los pueblos indígenas. Ante esta situación, las mujeres indígenas y originarias se han convertido en las defensoras de sus territorios, motivo por el cual son hostigadas, amenazadas y denigradas por su condición de mujeres indígenas, sus derechos humanos son vulnerados y se contempla el cumplimiento y garantía como establece la Constitución Política del Estado que las mujeres bolivianas tenemos derecho a una vida libre de violencia.

41. Son numerosos los casos de mujeres indígenas en resistencia a la construcción de hidroeléctricas (Bala, Chepete, Rositas) y mineras que han recibido preocupantes amenazas y son difamadas bajo riesgo de expulsión de sus comunidades. Ejemplos emblemáticos son: el de una madre soltera del pueblo guaraní que ha sido amedrentada en un asalto dentro de su domicilio.; el de una joven dirigente defensora del pueblo Mosenen que ha debido abandonar sus actividades de dirigente por el acoso de personeros de una empresa Estatal (ver Anexo, testimonios caso hidroeléctricas Rositas, Bala y Chepete); otro caso es de una autoridad originaria del Ayllu Cabeza en Oruro que denunció a las empresas mineras por la contaminación del agua en su territorio, terminó con citaciones a la fiscalía, difamación y amenazas de muerte razón por la cual ha tenido que dejar su cargo de autoridad y salir de su comunidad. (ver Anexo, testimonio caso Defensoras)

42. Alertamos que estas amenazas y hostigamiento a las mujeres lideresas y activistas defensoras de derechos humanos en los territorios indígenas, está dejando al margen de la toma de decisiones porque prácticamente les dan muerte civil a través de amenazas de procesos legales y penales; convirtiéndose en el principal obstáculo para el desarrollo del liderazgo de las mujeres indígenas, discriminándolas y socavando la participación y sus derechos humanos.

Recomendaciones:

43. Llamamos a los órganos internacionales a estar atentos al peligroso debilitamiento del Estado de Derecho en Bolivia ante la falta de independencia de los poderes del Estado que están en crisis por las prácticas políticas hegemónicas corruptas, que han derivado en la judicialización de la política – lideresas indígenas disidentes son amenazadas, enjuiciadas; la criminalización de la protesta – quienes protestamos contra los abusos de las industrias extractivas somos perseguidas; y el cierre de espacios de participación de la sociedad civil ha implicado el debilitamiento de las organizaciones indígenas y las defensoras de los derechos humanos. Los pueblos indígenas sin sus organizaciones matrices cohesionadas e independientes no tendrán ninguna oportunidad de avanzar en la protección de sus derechos.

44. El Estado debe adoptar medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres indígenas y originarias a una vida libre de violencia y a expresar su oposición a los proyectos extractivos, y otros asuntos que les conciernan, libres de intimidación, represalias o cualquier forma de violencia contra las mujeres indígenas defensoras y sus familias. El Estado boliviano debe restituir la dignidad de las mujeres indígenas, respetar sus paradigmas de vida, permitiendo que desarrollen libremente su relación espiritual con sus tierras y territorios.